

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE

PROMOTOR: AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-I-F-052-2020

FECHA DE ENTRADA: 2-9-2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): CHRISTOPHER GONZALEZ/EDUARDO RIVERA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		

6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).	X		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ALAINS ROJAS

FORMATO EIA-FA-007

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PROYECTO: CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE

PROMOTOR: AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.

REPRE. LEGAL: MIRIAM MARÍA MORENO CIANCA

CONSULTORES: CHRISTOPHER GONZALEZ/EDUARDO RIVERA

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, CORREGIMIENTO SAN ANDRÉS EN EL DISTRITO DE BUGABA; Y EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA CRUZ Y PLAZA CAISÁN EN EL DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”, consiste en la rehabilitación y mejoras de un camino existente dentro de once (11) fincas privadas, que darán acceso a potreros destinados a la siembra y cultivo de aguacate de exportación; las mejoras del camino se realizará con maquinaria liviana y la rodadura es de tierra compactada; el camino tendrá una longitud de 27 km + 948.17 metros con un ancho máximo de 3.00 metros.

El proyecto **CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE** se desarrollará en las siguientes fincas:

1. Finca No. 3423, código de ubicación 4415, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, propiedad de AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.
2. Finca No. 4639, código de ubicación 4C04, corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, propiedad de AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.
3. Finca No. 5086, código de ubicación 4415, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, propiedad de AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.
4. Finca No. 33580, código de ubicación 4C05, lote globo A, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, propiedad de AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.
5. Finca No. 33581, código de ubicación 4C05, lote globo B, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, propiedad de AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.
6. Finca No. 34140, código de ubicación 4C05, lote globo A, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, propiedad de AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.
7. Finca No. 34141, código de ubicación 4C05, lote globo B, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, propiedad de AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.

8. Finca No. 34142, código de ubicación 4C05, lote globo C, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, propiedad de AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.
9. Finca No. 50946, código de ubicación 4415, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, propiedad de MIRIAM MARIA MORENO DE MÉNDEZ.
10. Finca No. 51055, código de ubicación 4415, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, propiedad de MIRIAM MARIA MORENO DE MÉNDEZ.
11. Finca No. 333966, código de ubicación 4409, Lote No. 01, Barriada Quebrada Llana, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, propiedad de MIRIAM MARIA MORENO CIANCA.

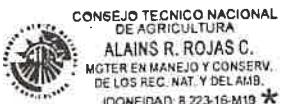
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”**, promovido por **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A..**



ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador



KQ/NR/ar

MIGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 PROVEIDO DRCH-ADM-045-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.**, a través de la señora **MIRIAM MARÍA MORENO CIANCA**, mujer mayor de edad, con identidad personal N° 4-67-211, presentó el día 2 de septiembre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE**”, a desarrollarse en los corregimientos de Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Corregimiento San Andrés en el Distrito de Bugaba; y en los Corregimientos de Santa Cruz y Plaza Caisán en el Distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **CHRISTOPHER GONZALEZ/EDUARDO RIVERA**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-028-2020 e IAR-133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **7 de septiembre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

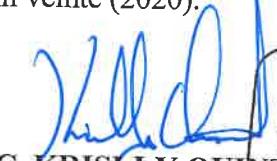
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE**”.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los Siete (07) días, del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


LIC. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
 PROVEIDO DRCH-ADM-045-2020
 Página 1 de 1
 KQ/NR/ar



Dirección Regional de Chiriquí David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 11:00 am del día miércoles 30/9/2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Camino de acceso a plantaciones de aguacate.

I __, de la empresa Anec de Chiriquí S.A. a desarrollarse en el Corregimiento de Volcán, San Andrés, Distrito de Sierras D.F., Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EsIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 2:00 p.m..

32

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA CAT. I:
“CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA
Proyecto:	CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE
Promotor:	AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.
Representante Legal:	MIRIAM MARIA MORENO CIANCA
Ubicación:	Corregimientos: Volcán, San Andrés, Santa Cruz y Plaza Caisán Distritos: Tierras Altas, Bugaba, Renacimiento Provincia: Chiriquí
Fecha de inspección:	30 de septiembre de 2020
Fecha de informe:	08 de octubre
Participantes:	Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí: <ul style="list-style-type: none">- Nelly Ramos – Jefa de la Sección de Impacto Ambiental- Iván Marín- Jefe de Agencia de MiAMBIENTE- Volcán Por el Promotor: <ul style="list-style-type: none">- Carlos Jiménez – Supervisor de campo- Rafael Beitia- por la parte consultora

OBJETIVO:

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del del proyecto.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Previo a la inspección se coordinó con la parte promotora y la Agencia de Miambiente- Volcán, para hacer la gira al sitio propuesto en el EsIA denominado **CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE**.

La inspección se realizó, el día jueves 30 de septiembre de 2020, dando inicio a eso de las 11:00 a.m., donde el punto de encuentro fue directamente en la casa dentro de una de las fincas, utilizada como oficina. Para llegar a dicha finca se ingresa por el camino que va hacia Caña Blanca entrando por la comunidad del Valle- Volcán, recorriendo aproximadamente 7 kilómetros hasta la finca indicada por el consultor.

Luego de haber realizado una pequeña reunión de introducción para explicar el objetivo de la inspección, se inició con el recorrido con la ayuda de un vehículo 4 x4 de tracción adecuada. Iniciamos el recorrido en la casa de oficina. Durante el recorrido se visitaron las áreas indicadas por la parte consultora y colaborador de la finca; los accesos ya construidos los cuales son utilizados para ingresar a los diferentes sitios de la plantación de aguacates existente. De los accesos recorridos solo dos (2) tramos atravesaban la Quebrada Arena.

RESULTADOS:

Al llegar al proyecto, se observó que los trabajos de movimiento de tierra para la habilitación de los accesos, ya se han realizado y se observó adicional a ello una plantación de aguacate. Adicional a ello se evidenció la construcción de un área de bodegas para los químicos, la cual no se contempla en el EsIA.

Concerniente a la verificación del área de influencia directa del proyecto el encargado del Estudio de Impacto Ambiental nos llevó al recorrido, junto al colaborador de la finca. Los caminos internos en el área recorrida ya se encuentran construidos, los mismos tienen un ancho de 3 m aproximadamente y fueron hechos para poder llevar los plantones de

aguacate, para la siembra y mantenimiento. Es importante señalar que la Plantación de aguacates no fue contemplada en el EsIA.

En el recorrido se nos indicó que se tienen aproximadamente 200 has plantadas en aguacate de la variedad “hass”, los cuales se encuentran sembrados a una distancia de 7 m entre cada plantón. Dicha plantación y los accesos se iniciaron desde el mes de mayo aproximadamente, y en la actualidad se le da mantenimiento de manera puntual a cada plantón.

Durante la inspección se observó una fuente hídrica, la cual atravesamos en dos ocasiones por sitios diferentes y se nos indicó que no se realizaría ninguna obra en cauce en estos puntos. En parte del recorrido de la fuente de agua no cuenta con vegetación de protección, aguas abajo ya se pudo observar el Bosque de galería. Se nos indicó que los plantones más cercanos a la fuente de agua se encuentran a más de los 10 metros de distancia de la quebrada.

En la parte de atrás de la finca, la cual colinda con al río Gariché, se observó un gran acantilado con la vegetación intacta. En la colindancia de esta finca el promotor mantiene un pequeño “Apiario” con algunas colmenas para la futura polinización de la plantación aguacate.

El Recorrido total de todos los caminos internos fue de aproximadamente 9 kilómetros, según los datos obtenidos en campo.

En el área donde se nos indicó que va el proyecto se tomaron las siguientes coordenadas UTM (WGS84):

	ESTE	NORTE
Entrada al proyecto	314428	965776
Oficina	314241	965436
Quebrada Arena (paso)	314242	965209
Quebrada Arena (paso)	314732	965686
Caminos 1	314174	965000
2	314127	964896
3	313979	964938
4	314095	964807
5	313931	964875
6	313995	964794
7	314106	964765
8	314130	964724
9	314283	964881
10	314431	964749
11	314474	966436
12	314304	964601
13	314195	964519
14	314357	964424
15	314392	964521
16	314485	964600
17	314604	964770
18	314658	965096
19	314505	965065
20	314287	965101
21	314336	965225
22	314421	965439
23	314428	965616
24	314596	965525
25	314973	965757
26	314592	965657

Se evidencio que el área propuesta en el EIA, en su mayoría no coincide con la indicada por la parte Promotora del proyecto y las coordenadas del EIA, no coinciden con el sitio inspeccionado. Solo dos (2) puntos indicados en el EsIA específicamente: portón rojo (entrada a la finca), casa de oficina

CONCLUSIÓN:

- A manera de concluir este informe se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad teniendo un gran desempeño del trabajo realizado, cabe mencionar que el principal motivo de esta inspección fue el esclarecer los puntos (coordenadas) del proyecto a desarrollar. Por lo que se pudo cumplir a

cabalidad con este objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base planteada en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto, que se localizara en el sector de Quebrada Arena, corregimiento de Volcán, distrito de Tierra Altas, provincia de Chiriquí.
- Las coordenadas tomadas NO coinciden con las presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental. En la figura No. 1 se puede observar el área que fue inspeccionada (circulo verde). Y la línea roja es la información indicada en el EsIA, la cual no fue inspeccionada. Solo se verificó el área indicada por la Promotora.

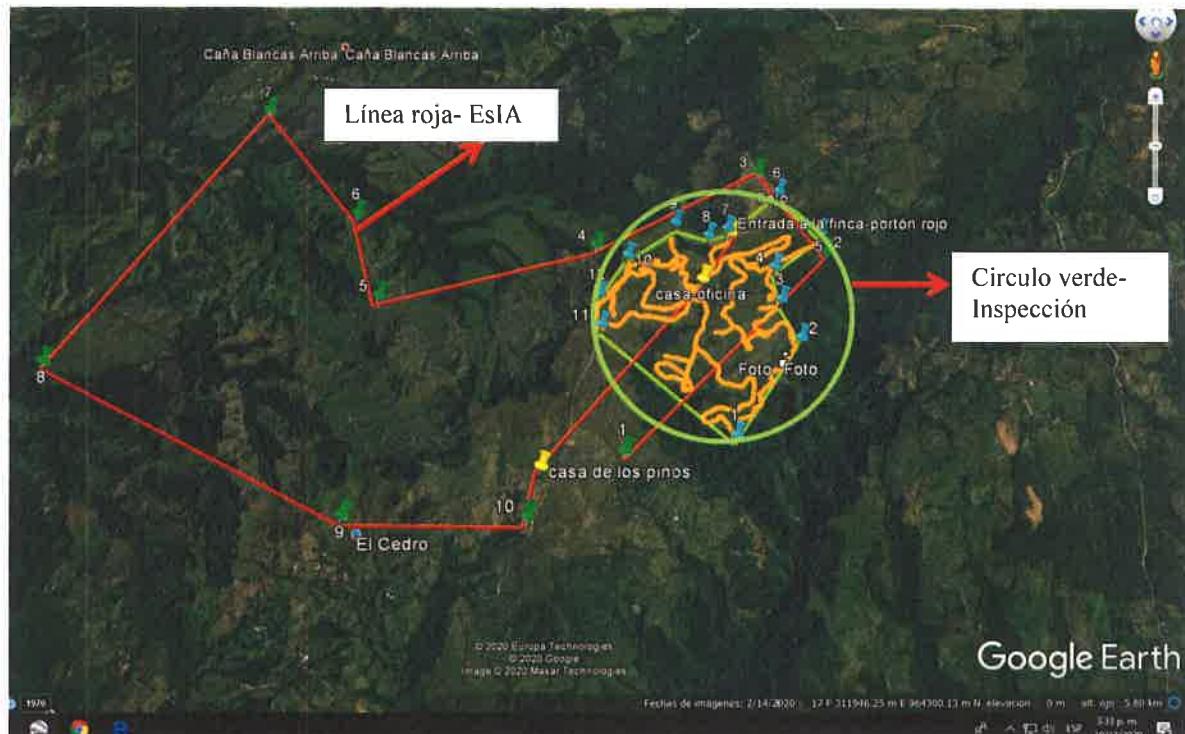


FIGURA No.1 Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto VS sitio propuesto en el EIA.

RECOMENDACIÓN:

- Remitir el presente Informe Técnico de Inspección a la Sección de Asesoría Legal, debido a que en el lugar inspeccionado ya se han ejecutado las obras indicadas en el EsIA, y otras no indicadas en el mismo, sin contar con la aprobación del mismo.
- Se recomienda continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Elaborado por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER, EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

Revisado por:

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

LICDA. KRISLLY QUIÑONES
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Chiriquí

FOTOS DE LA INSPECCIÓN



Foto No. 1. Plantones de aguacates



Foto No. 2. Vista de la quebrada Arena y la plantación de aguacates



Foto No. 3. Paso por la Quebrada Arena



Foto No. 4. Galera o Depósito de químicos.



Foto No. 5. Vista del personal dando mantenimiento a la plantación de aguacates.



Foto No. 6. Vista de los caminos de acceso entre la plantación de aguacates

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 14 de octubre, de 2020
Nota SEIA-078-10-2020

Magister
Zairi Ponce
Jefa- Sección de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí
E.n. S.u. D_{espacho}.

Mgter. Ponce:

Adjunto para los fines pertinentes, el Informe Técnico de Inspección al sitio donde se desarrollará el EsIA cat. I “CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”, ubicado en el corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, por haber iniciado fase de construcción sin la aprobación previa del Estudio de Impacto Ambiental, para los trámites respectivos.

De Usted, Atentamente,


Licda. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Chiriquí
NR/nr

Archivos / Expediente


RECIBIDO
Por: Ensayo Abels
Fecha: 15-10-2020 2:09 pm.
ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

37

Fecha de solicitud: 12 DE OCTUBRE - 2020

Proyecto: “CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”

Categoría: I

Expediente: DRCH-IF-052-2020

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: RENACIMIENTO/BUGABA

Corregimiento: DOMINICAL/ VOLCÁN

Técnico Evaluador solicitante: NELLY RAMOS

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

La línea tiene un distancia aproximada de 14 km + 310 m2 y se ubica en la provincia de Chiriquí, en los distritos de Renacimiento/ Bugaba y corregimientos de Dominical/ volcán.

Técnico encargado: Amarilis Judith Tugrí

Fecha de respuesta: 16 DE OCTUBRE DEL 2020

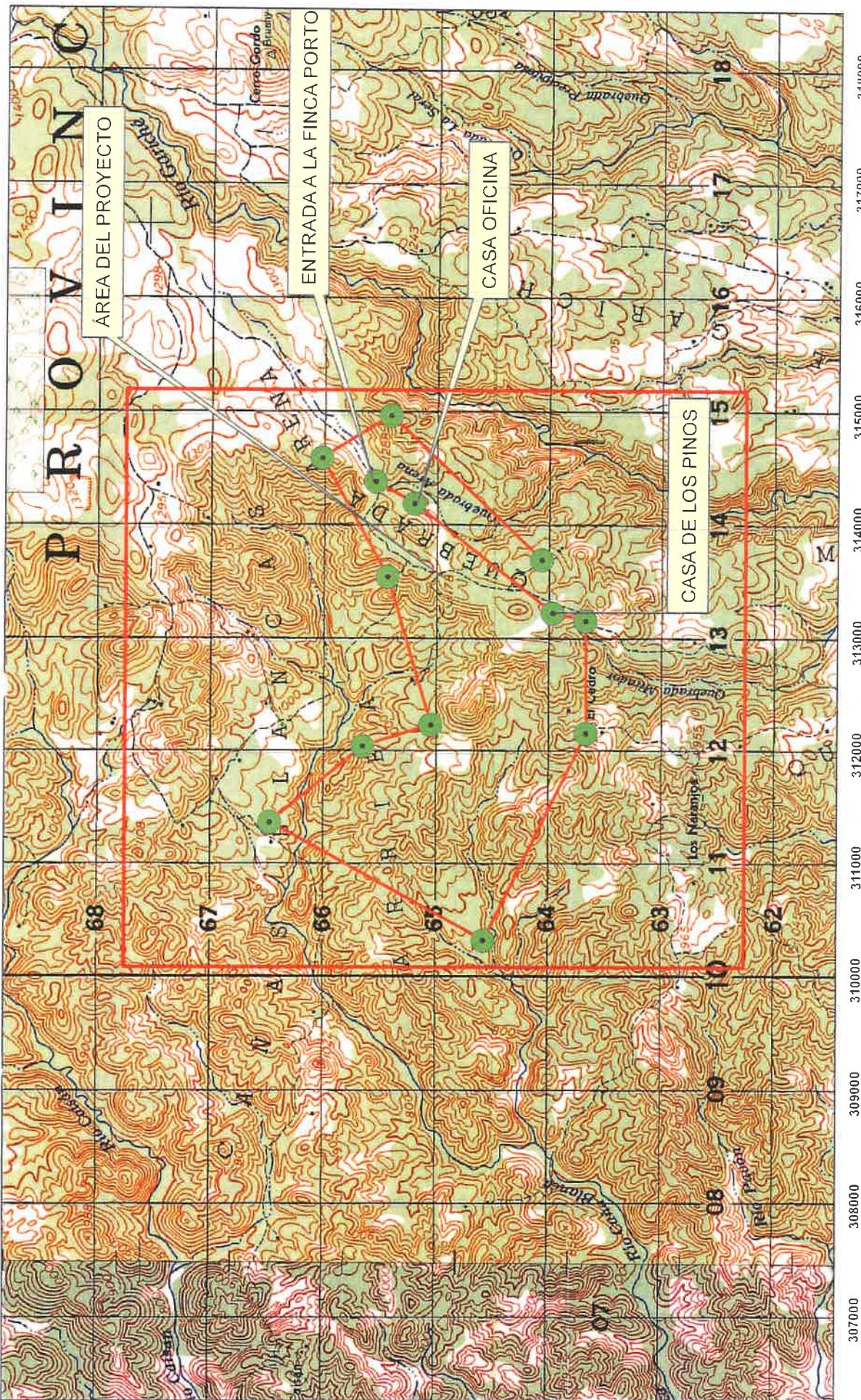
Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*

000696 008096 96896 967000 966996 965000 964000 963000 962000

307000 308000 309000 310000 311000 312000 313000 314000 315000 316000 317000 318000

000696 008096 96896 967000 966996 965000 964000 963000 962000

307000 308000 309000 310000 311000 312000 313000 314000 315000 316000 317000 318000



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 20 de octubre, de 2020
NOTA-DRCH-AC-2158-10-2020

Señora:

MIRIAM MARÍA MORENO CIANCA

Representante Legal de la empresa

Amec de Chiriquí, S.A.

E. S. M.

Señora Moreno:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **la primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Volcán, Plaza Caisán, San Andrés y Santa Cruz, distrito de Tierras Altas, Bugaba y Renacimiento, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto 4.1 Información general, se menciona que el proyecto se desarrollará sobre (11) fincas. Sin embargo durante la inspección realizada al lugar indicado por la parte promotora se nos mostró una serie de caminos internos ya construidos solo en una de las fincas mencionadas en el EsIA, específicamente la Finca No. 4639. Sin embargo en el EsIA, se indican (10) fincas más, a las cuales no se nos indicó la ubicación al momento de las gira. Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:

- a. **Aclarar**, si el área recorrida (una sola finca), es la que se pretendía desarrollar mediante este EsIA, solo era la indicada durante la inspección por la parte promotora y equipo consultor.
- b. **Indicar**, el objetivo y el alcance del proyecto, debido a que lo descrito en la página 20 del EsIA, no se ajusta a lo verificado en campo.

2. En el punto 5.0 Descripción del proyecto, se indica que el proyecto consiste en la rehabilitación y mejoras de un camino existente dentro de once (11) fincas privadas...; el camino tendrá una longitud de 27 km + 948.17 metros con un ancho máximo de 3 metros. Sin embargo durante la inspección realizada el área, se señalaron accesos nuevos dentro de una finca, con un ancho aproximado de 3.00 metros y la longitud del área recorrida no coincide con la indicada en el EsIA. Adicional a ello se evidenció la ejecución de la actividad de cultivo de aguacate y la construcción de unas bodegas, que no forman parte de la línea base presentada en este EsIA. Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:

a. **Aclarar y presentar**, información sobre la descripción del proyecto y su área de influencia directa, ya que no coincide la información del EsIA con lo verificado en campo, ni con la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental. Adicional a ello los caminos en el área señalada ya se encuentran construidos.

3. Punto 5.2. Ubicación Geográfica, en al EsIA se presentan las coordenadas y el mapa para la ubicación del proyecto, sin embargo la información generada de la inspección

demuestra que parte del recorrido realizado se encuentra solo en una pequeña parte del proyecto y otra área fuera de lo presentado en el EsIA. Por lo antes expuesto.

a. Aclarar y verificar la información presentada en el EsIA, sobre la Ubicación del proyecto y las coordenadas del mismo.

b. Presentar las coordenadas del sitio del proyecto y la distancia del mismo, ya que lo verificado en campo no coincide con el EsIA, y parte del recorrido está fuera del área presentada a evaluación.

4. Punto 5.4.3 Operación, se indica que una vez terminada la obra se estará en condiciones de poner en funcionamiento el proyecto, sin embargo lo evidenciado en campo demuestra que en el área verificada los trabajo construcción de accesos se han ejecutado completamente. En base a ello:

a. Indicar, si los caminos verificados en campo abarcan el 100 % del proyecto en mención.

b. Aclarar; se hace referencia en todo el EsIA que el proyecto consiste en la rehabilitación de camino, sin embargo no coincide con lo verificado en campo.

5. Punto 7.1.1. Caracterización Vegetal, inventario Forestal, en el EsIA se indica que no existen poblaciones boscosas o reductos dentro del terreno que pudiesen exigir la aplicación de un inventario Forestal. Sin embargo en la información presentada para la ubicación del proyecto (pág. 22), se puede observar que existen áreas con vegetación, las cuales no fueron descritas. Por lo antes expuesto:

a. Presentar, la información correspondiente al contenido minino 7.1.1.

6. Presentar, la información correspondiente al punto **8.0 Descripción del Ambiente Socioeconómico**, debido a que la extensión del proyecto presentada no coincide en su totalidad con lo evaluado en campo.

Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAMBIENTE-Chiriquí


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

c.c. Archivo/Expediente

David, 23 de noviembre de 2020.

**Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE – Chiriquí
E. S. D.**

Respetada Directora:

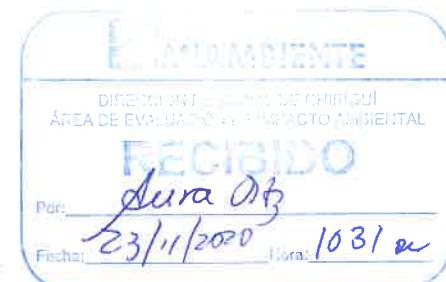
Por este medio, solicito el RETIRO de manera voluntaria, del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”**, promovido por la empresa **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.**

Agradecemos la atención brindada, sin más que agregar.

Atentamente,

Miriam M. Moreno
MIRIAM MARIA MORENO CIANCA

Representante Legal
AMEC DE CHIRIQUI, S.A.



AZ

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DRCH- RET-002-2020
De 24 de noviembre de 2020

Por la cual se admite el retiro del estudio de impacto ambiental, categoría I, denominado **“CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”**, presentado por el promotor **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MIRIAM MARIA MORENO CIANCA**, con cédula de identidad personal 4-67-211, representante legal de la sociedad **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.**, presentó el día 07 de septiembre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”**.

Que la sociedad **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.**, promotor del proyecto denominado **“CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE”**, el día 23 de noviembre de 2020, solicitó a través de la nota visible a foja 41 del respectivo expediente, formalmente el retiro del proceso de evaluación del referido Estudio.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 que dice:

“Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación”.

Que la norma legal precitada permite al Promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que desistimiento del proceso es: "Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario"

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por la señora **MIRIAM MARIA MORENO CIANCA**, representante legal del proyecto, categoría I, denominado **CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE**.

Ahora bien, el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

"Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos."

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que en virtud de los argumentos expuestos y el análisis del expediente en comento, la suscrita Administradora General del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir el retiro del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **"CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE"**, presentado por la sociedad **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. Ordenar la entrega del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **"CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE"**, presentado por la sociedad **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.**, el cual deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. Remitir al área correspondiente del Ministerio de Ambiente el documento original de estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **"CAMINO DE ACCESO A PLANTACIONES DE AGUACATE"**, con la copia impresa de éste para su debida autenticación.

KQ/
R/ar

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proyecto, la señora **MIRIAM MARIA MORENO CIANCA**, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 5. Ordenar el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

